ACUERDO No. 032 DE 2026
(NOVIEMBRE 09 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LAS VIGENCIAS FISCALES 2026-2027"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA

En uso de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 numeral 5, artículo 339 y 345 de la Constitución Política de Colombia; Ley 819 de 2003; Decretos 111 y 568 de 1996; estatuto orgánico de presupuesto, Acuerdo municipal 027 de 2025 y demás normas concordantes, y...

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia Son fines esenciales del Estado: "[...] servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural da la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para propender a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares. [...]".

Que el artículo 209 constitucional dispone: "[...] La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. [...]".

Que en desarrollo del artículo 311 de la Constitución política de Colombia "[...] Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa (sic) del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. [...]".

Que según el Artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Concejo Municipal dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Que de acuerdo con el numeral 5° del artículo 315 de la Constitución Política, son atribuciones de los alcaldes "[...] Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. {...]".

Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, dispone en lo referente a Vigencias futuras ordinarias que *"[...] se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;
b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; [...]"

Que de conformidad con la Ley 819 de 2003, en las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el concejo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Que el artículo 23 del Decreto Nacional 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto", estipula que Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del Concejo Municipal, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo.

Que el Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación, establece las siguientes reglas, en relación con el principio de la anualidad:

"ARTÍCULO 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1o de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10).

ARTÍCULO 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contraacreditarse. [...]"

Que las vigencias futuras son una excepción al principio de anualidad presupuestal, cuando por la complejidad de los bienes y/o servicios a contratar o por sus modalidades técnicas no es posible la ejecución del contrato en una sola vigencia.

Que el Honorable Concejo Municipal de El Colegio Cundinamarca aprobó el Acuerdo No. 027 de 2025, por el cual se adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y en su artículo 121 establece lo concerniente a vigencias futuras ordinarias.

Que mediante Acuerdo No. 008 de 2024 el Concejo Municipal aprobó el Plan de Desarrollo "**ACCIONES PARA PROGRESAR 2024-2027**", en el cual fueron incluidas las siguientes metas:

83	Implementar un programa de promoción al turismo por medio del avistamiento de aves en el Municipio de El Colegio / Crear el mapa turístico del Municipio de El Colegio / Apoyar a los prestadores de servicios en las 4 vitrinas turísticas en el Municipio de El Colegio / Apoyar a la promoción de los prestadores de servicio turístico por medio de 4 estrategias que den a conocer su oferta en el Municipio de El Colegio (Incluye alumbrado navideño)
26	Realizar 14 festividades culturales, 16 aniversarios y 120 eventos que promuevan el turismo e incentiven la economía en el Municipio de El Colegio. Celebración aguinaldo navideño para niños de 0 a 12 años
141	Número de planes de prevención y protección de derechos humanos realizados./ Ejecutar el 50% del plan de acción de la Política Pública de Libertad Religiosa y Cultos en el marco del cumplimiento del artículo 18 y 19 de la Constitución Política de Colombia/ Activar una alianza entre la alcaldía del Municipio de El Colegio y universidades para potenciar la atención psico-jurídica en la Casa de la Mujer, incrementando la capacidad y calidad de servicios en un 50% anualmente. / Implementar un programa educativo y de sensibilización respecto a igualdad de género y el respeto a las mujeres en el Municipio de El Colegio / Desarrollar 10 cursos anuales de uso de medios digitales, Igualdad y protección de los DDHH, actividades de empoderamiento, sanidad de pasado, amor propio y bienestar social desde la casa de la mujer en el Municipio de El Colegio / Implementar 4 cursos en derechos para las mujeres en el Municipio de El Colegio

Que acorde con el cronograma de contratación del Municipio, se tiene proyectada la realización de la contratación de los próximos eventos a realizarse en el Municipio de El Colegio cuyas ejecuciones se extenderían hasta la vigencia fiscal 2027 acorde a los

calendarios tradicionales y por ello se requiere hacer uso de la figura de vigencias futuras ordinarias.

Que acorde con lo anterior, se requiere la autorización de vigencias futuras ordinarias por valor de hasta $2.677.000.000,00 para realizar procesos de contratación de eventos culturales y turísticos del Municipio para los próximos cuatro meses en el municipio.

Que el Concejo Municipal es la autoridad territorial competente para impartir autorización al Alcalde para asumir compromisos que afecten vigencias futuras, las cuales reúnen los requisitos necesarios para que se extienda tal autorización, al tenor de la Ley 1483 de 2011, Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo 027 de 2025 Estatuto Orgánico del presupuesto municipal.

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS en reunión del día 03 de noviembre de 2026, aprobó la solicitud de vigencias futuras ordinarias para las vigencias 2026-2027 acorde con proyecto de inversión presentado a consideración.

Por lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal de El Colegio Cundinamarca

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de El Colegio Cundinamarca, para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias con cargo al Presupuesto de Gastos del Municipio, hasta por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.677.000.000,00) para realizar contratación en las cuantías y vigencias presupuestales como se relacionan:

OBJETO DE CONTRATACION	META	FUENTE	PRESUPUESTO 2026	PRESUPUESTO 2027	TOTAL VIGENCIA FUTURA
ALQUILER, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN, DECORACIÓN Y RETIRO DE LA ILUMINACION NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO-CUNDINAMARCA	83. Implementar un programa de promoción al turismo por medio del avistamiento de aves en el Municipio de El Colegio / Crear el mapa turístico del Municipio de El Colegio / Apoyar a los prestadores de servicios en las 4 vitrinas turísticas en el Municipio de El Colegio / Apoyar a la promoción de los prestadores de servicio turístico por medio de 4 estrategias que den a conocer su oferta en el Municipio de El Colegio (Incluye alumbrado navideño)	084 – Alumbrado Público	80,000,000.00	410,000,000.00	490,000,000.00
AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y RELIGIOSAS A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO A LA META 26 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL ACCIONES PARA PROGRESAR.	26. Realizar 14 festividades culturales, 16 aniversarios y 120 eventos que promuevan el turismo e incentiven la economía en el Municipio de El Colegio. Celebración aguinaldo navideño para niños de 0 a 12 años 141. Número de planes de prevención y protección de derechos humanos realizados./ Ejecutar el 50% del plan de acción de la Política Pública de Libertad Religiosa y Cultos en el marco del cumplimiento del artículo 18 y 19 de la Constitución Política de Colombia	703 – Recursos Fonpet	260,185,000.00	0.00	2,187,000,000.00
		032 – Saldos Sgp Propósito General Forzosa	12,000,000.00	0.00	
		010 – Recursos Departamentales	320,000,000.00	0.00	
		001 – Recursos Propios	18,350,000.00	850,000,000.00	
		026 –Propios Sobretasa	0,00	250,000,000.00	
		003 - Sgp. Libre Destinación 42%	0,00	300,000,000,00	
		020 – Estampilla Pro-cultura	0.00	176,465,000.00	
		TOTALES	**690,535,000.00**	**1,986,465,000.00**	**2,677,000,000.00**

ARTICULO SEGUNDO: El Alcalde Municipal una vez comprometidos los recursos a que se refieren el artículo Primero del presente Acuerdo, queda autorizado para incluir por Acto

Administrativo de su competencia en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio para la vigencia fiscal 2027, las apropiaciones necesarias que permitan cumplir con los compromisos adquiridos para dicha vigencia, basados en el Artículo 313 numeral 3 de la constitución política de Colombia.

ARTÍCULO TERCERO: Las vigencias futuras autorizadas en el presente acuerdo, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027 y en caso de no perfeccionarse los compromisos mediante el cual se afectan las vigencias futuras otorgadas, la autorización concedida caducará.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación.

PUBLÍQUESE SANCIÓNESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de El Colegio, a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

JHOON FERNANDO BEDOYA ENCISO
Presidente
Honorable Concejo Municipal

SAMANDA YESENIA SILVA GARCIA
Secretaria General
Honorable Concejo Municipal